



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Cultura

**Formación del Profesorado.** Corrección de errores de la Orden de 5 de marzo de 2014 por la que se convoca el VIII Concurso Escolar "Día de Europa" ..... 9493

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Delegación de competencias.** Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la delegación de diversas competencias ..... 9494

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Addendum al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -Cermi Estatal-, la Universidad de Extremadura y Futuex: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad para la creación y el funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad..... **9496**

**Convenios.** Resolución de 25 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004 entre la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica ..... **9517**

**Consejería de Economía y Hacienda**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 61/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 93/2012 ..... **9531**

**Consejería de Educación y Cultura**

**Centros docentes privados.** Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 26 de febrero de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur" de Badajoz, por transformación en Centro Integrado de Formación Profesional..... **9532**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014 ..... **9535**

**Enseñanza Universitaria. Becas.** Resolución de 13 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se hace pública la concesión de becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus para el curso académico 2013/2014 ..... **9537**

**Centros docentes privados.** Resolución de 13 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "La Asunción", de Cáceres ..... **9540**



## V

## ANUNCIOS

**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Formalización.** Anuncio de 6 de marzo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Evaluación científica de proyectos y recursos humanos para la investigación". Expte.: SV-184/30/13 ..... 9543

**Consejería de Economía y Hacienda**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2014 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 0614007, en materia de juego ..... 9544

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de marzo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º 0614007, en materia de juego..... 9545

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Contratación.** Resolución de 19 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Conservación de márgenes de carreteras de la Junta de Extremadura (5 lotes): zona norte, sur-oeste, sur-este, centro-oeste y centro-este". Expte.: SER0514054 ..... 9546

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de marzo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 9549

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0024-CC/13, en materia de turismo ..... 9550

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 0153-CC/13, en materia de turismo ..... 9550

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 13 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de almazara y repasadora de alperujos con construcción de dos balsas de almacenamiento y una balsa de evaporación de aguas oleosas, promovido por Energías Eólicas, 2006, SL, en el término municipal de Badajoz..... 9551

**Información pública.** Anuncio de 7 de febrero de 2014 por el que se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la autorización ambiental unificada y la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Ampliación El Palomar", n.º 961-00, en el término municipal de La Morera..... 9554



**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 17 de febrero de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17525 ..... **9555**

**Información pública.** Anuncio de 25 de febrero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de maíz, fabricación de piensos, prelimpia y secado de cacahuetes y venta de productos zoosanitarios, promovido por Mercoguardiana, SL, en Badajoz..... **9556**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º A-3461, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria ..... **9559**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º M-6477, relativo a solicitud de la condición de agricultor a título principal ..... **9559**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º L-8452, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria..... **9560**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A-9484, relativo a solicitud de la condición de agricultor a título principal .. **9561**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º L-8452, relativo a solicitud de la condición de agricultor a título principal ..... **9562**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 6 de marzo de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8792 ..... **9562**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 13/0303, relativo a ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco, campaña 2010/2011 ..... **9563**

**Información pública.** Anuncio de 7 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de aderezo y envasado de aceitunas, promovido por Aceitunas Merino, SA, en Moraleja ..... **9565**

**Minas.** Anuncio de 10 de marzo de 2014 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación para todos los recursos de la Sección C) denominado "La Berrona" n.º 12.837-00, en los términos municipales de Jerez de los Caballeros y Fregenal de la Sierra .... **9567**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 18 de marzo de 2014 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8566-1 ..... **9568**

## **Ayuntamiento de Acebo**

**Planeamiento.** Anuncio de 12 de marzo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano ..... **9569**



### **Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 15 de marzo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias ..... **9570**

### **Ayuntamiento de Villamesías**

**Planeamiento.** Anuncio de 10 de marzo de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal ..... **9570**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de marzo de 2014 por la que se convoca el VIII Concurso Escolar "Día de Europa". (2014050058)*

Advertido error en la publicación de la Orden de 5 de marzo de 2014 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca el VIII Concurso Escolar "Día de Europa", en el DOE n.º 51, de 14 de marzo, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 7965, en el artículo 4. Modalidades y categorías de los premios, apartado b), penúltimo párrafo

Donde dice:

El periodo de realización del Blog y de las actividades irá desde el día de publicación de la convocatoria del concurso en el DOE y finalizará el día 4 de abril a las 15 horas.

Debe decir:

El periodo de realización del Blog y de las actividades irá desde el día de publicación de la convocatoria del concurso en el DOE y finalizará el día 10 de abril a las 15 horas.



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la delegación de diversas competencias.* (2014060657)

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se establece que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento en materia de infraestructuras hidráulicas y del transporte, de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Asimismo, se le asignan las competencias que en materia de turismo tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura y Turismo.

En virtud del Decreto 208/2011, de 5 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, se reconoce a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda como órgano directivo de la misma y se le atribuyen, entre otras, competencias en materia de vivienda de promoción pública y/o de protección oficial.

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2013 (DOE n.º 231, de 29 de noviembre de 2013) se delegaron determinadas competencias atribuidas al titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

En la actualidad existen razones de eficacia administrativa, celeridad y coordinación que aconsejan modificar dicho régimen de delegaciones en lo que afecta a las calificaciones de vivienda nueva.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en los titulares de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en el marco de sus respectivos ámbitos territoriales:

- a) La facultad de dictar las resoluciones relativas a los procedimientos de concesión directa de ayudas estatales o autonómicas en materia de vivienda, salvo en materia de viviendas autopromovidas, ayudas al alquiler y las que afecten a viviendas protegidas de promoción



pública. Esta delegación será extensible a cuantos documentos y actos de trámite afecten a dichos procedimientos.

- b) La facultad de dictar las resoluciones relativas a los procedimientos de pérdida o revocación de ayudas estatales o autonómicas en materia de vivienda, salvo en materia de viviendas autopromovidas, ayudas al alquiler y las que afecten a viviendas protegidas de promoción pública. Esta delegación será extensible a cuantos documentos y actos de trámite afecten a dichos procedimientos.
- c) La facultad de dictar las resoluciones relativas a los procedimientos de visado de contratos de viviendas protegidas de nueva construcción de promoción privada. Esta delegación será extensible a cuantos documentos y actos de trámite afecten a dichos procedimientos.
- d) La facultad de dictar las resoluciones relativas a los procedimientos de calificación provisional y definitiva en materia de rehabilitación. Esta delegación será extensible a cuantos documentos y actos de trámite afecten a dichos procedimientos.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2014.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,  
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Addendum al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -Cermi Estatal-, la Universidad de Extremadura y Futuex: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad para la creación y el funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad. (2014060634)*

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2013, el Addendum al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -Cermi Estatal-, la Universidad de Extremadura y Futuex: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad para la creación y el funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Addendum que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 18 de marzo de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto).

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



**ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD  
Y**

**EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL COMITÉ ESPAÑOL DE  
REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CERMI ESTATAL-, LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y FUTUEX: FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN  
Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE  
LA DISCAPACIDAD**



ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (\*), EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CERMI ESTATAL-, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y FUTUEX: FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD

En Madrid, a 25 de octubre de 2013.

REUNIDOS

Don Juan Manuel Moreno Bonilla, Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, nombrado por Real Decreto 2077/2011, de 30 de diciembre (BOE n.º 315, de 31 de diciembre), en calidad de Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2. letra g) del Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, modificado por Real Decreto 1/2013, de 11 de enero.

Don Ignacio Tremiño Gómez Director General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad, nombrado por Real Decreto 248/2012, de 23 de enero (BOE n.º 20, de 24 de enero), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias.

Don Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (Diario Oficial de Extremadura número 89, de 10 de mayo de 2012), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la Resolución de 11 de mayo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Salud y Política Social la firma de los Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 20 de julio de 2012, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Don Luis Cayo Pérez Bueno, que interviene en nombre y representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -CERMI Estatal-, en su calidad de Presidente, en ejercicio de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

\* Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -CERMI Estatal-, la Universidad de Extremadura y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX). Según el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, (BOE del 21 de octubre) por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de cohesión e inclusión social, de familias, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad.



Don Segundo Píriz Durán, que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, en su calidad de Rector Magnífico y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 93 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Don Francisco de Jesús Valverde Luengo, que interviene en nombre y representación de la Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX), con CIF n.º G06357016, en su calidad de Presidente, en ejercicio de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

#### EXPONEN

PRIMERO. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -CERMI Estatal-, la Universidad de Extremadura y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) suscribieron, con fecha 4 de diciembre de 2006, un Convenio Marco de Colaboración para la creación, puesta en marcha y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Addendum está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Que en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio Marco de Colaboración se establece que las partes aprobarán un programa de actividades anual, que se incorporará mediante el correspondiente Addendum al mismo, en el que se detallarán los compromisos específicos que asume cada una de las partes firmantes.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Addendum, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto.**

El presente Addendum tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -CERMI Estatal-, la Universidad de Extremadura y Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX) para el funcionamiento y la realización de actividades del Observatorio Estatal de la Discapacidad, durante el ejercicio 2013.

##### **Segunda. Programación anual de actividades. Obligaciones de las partes.**

Las entidades firmantes se comprometen a realizar en el periodo de vigencia del presente Addendum las actividades aprobadas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta del Convenio Marco, y que figuran en el Anexo unido a este acuerdo.



Asimismo, las entidades firmantes contribuirán al objeto del presente Addendum en los términos que se relacionan a continuación:

A. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, contribuirá mediante:

- La colaboración del personal especializado en las materias objeto del ámbito de actuación del Observatorio (aportación no dineraria estimada en quinientos euros - 500,00 €).
- Una aportación económica directa para el mantenimiento del Observatorio, destinada a sufragar su actividad, conforme a la Memoria Económica que figura como Anexo al presente Addendum, por un importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €) y conforme a la siguiente distribución:

<b>EJERCICIO ECONÓMICO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>				<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>
2013	26	17	231F	226.99	83.333,33
2014	26	17	231F	226.99	41.666,67

Para el ejercicio 2014 los gastos quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Ministerio una vez aprobada la Ley de presupuestos Generales del Estado para el citado ejercicio económico.

En el ejercicio 2013 se abonarán los gastos realizados desde la firma del addendum hasta el 30 de noviembre y pagados hasta la fecha de presentación de la primera justificación y en el ejercicio 2014 se abonarán los realizados en el mes de diciembre y pagados antes de la fecha de presentación de la segunda justificación.

B. El Real Patronato sobre Discapacidad contribuirá mediante:

- La colaboración del personal especializado en las materias objeto del ámbito de actuación del Observatorio (aportación no dineraria estimada en quinientos euros - 500,00 €).
- Una aportación económica directa para el mantenimiento del Observatorio, destinada a sufragar su actividad, conforme a la Memoria Económica que figura como Anexo al presente Addendum, por un importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €) y conforme a la siguiente distribución:

<b>EJERCICIO ECONÓMICO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>				<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>
2013	26	106	231F	226.06	83.333,33
2014	26	106	231F	226.06	41.666,67

Para el ejercicio 2014 los gastos quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Organismo una vez aprobada la Ley de presupuestos Generales del Estado para el citado ejercicio económico.

En el ejercicio 2013 se abonarán los gastos realizados desde la firma del addendum hasta el 30 de noviembre y pagados hasta la fecha de presentación de la primera jus-



tificación y en el ejercicio 2014 se abonarán los realizados en el mes de diciembre y pagados antes de la fecha de presentación de la segunda justificación.

- La documentación y el material bibliográfico del que dispone el Real Patronato sobre Discapacidad que resulte necesario para la realización de las actividades programadas. En concreto los fondos del Centro Español de Documentación sobre Discapacidad y el Boletín del Real Patronato sobre Discapacidad (aportación no dineraria).
- C. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Social, contribuirá mediante:
- La participación y asesoramiento de funcionarios y técnicos de la Consejería de Salud y Política Social que contribuirán al desarrollo y funcionamiento del Observatorio (aportación no dineraria estimada en quinientos euros - 500,00 €).
  - Una aportación económica directa para el mantenimiento del Observatorio, destinada a sufragar su actividad, conforme a la Memoria Económica que figura como Anexo al presente Addendum, por un importe total de noventa y cuatro mil quinientos veintinueve euros (94.529,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232A.489.00 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- D. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -CERMI Estatal- contribuirá mediante:
- La colaboración de su personal y el de sus entidades asociadas especializados en las materias objeto del ámbito de actuación del Observatorio (aportación no dineraria estimada en quinientos euros - 500,00 €).
- E. La Universidad de Extremadura contribuirá mediante:
- El apoyo científico y técnico especializados en las materias objeto del ámbito de actuación del Observatorio y la incorporación de profesionales y alumnos en prácticas al desarrollo de los objetivos del Observatorio (aportación no dineraria estimada en tres quinientos euros - 3.500,00 €).
  - La documentación y el material bibliográfico que resulte necesario para la realización de las actividades programadas (aportación no dineraria estimada en tres mil euros - 3000 €).
- F. Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con discapacidad (FUTUEX), contribuirá mediante:
- La gerencia, organización de carácter material y administrativo del Observatorio, así como la documentación y el material bibliográfico que resulte necesario para la realización de las actividades programadas (aportación no dineraria estimada en cincuenta y dos mil ciento ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (52.187,50 €)).
  - Una aportación económica directa para el mantenimiento del Observatorio, destinada a sufragar su actividad, conforme a la Memoria Económica que figura como Anexo al presente Addendum, por un importe total de tres mil quinientos euros (3.500,00 €). La citada aportación económica se efectuará a medida que las actividades lo requieran.

***Tercera. Vigencia.***

El presente Addendum surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

No obstante lo anterior, y a los solos efectos de la presentación de la completa justificación de los gastos y del abono de las aportaciones económicas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y del Real Patronato sobre Discapacidad y tal como se establece en la siguiente cláusula, dicha presentación se podrá realizar hasta el 15 de febrero de 2014.

***Cuarta. Financiación de la gestión y mantenimiento del Observatorio.***

- El abono de las aportaciones económicas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y del Real Patronato sobre Discapacidad establecidas en la cláusula segunda del presente Addendum, se realizarán a la entidad gestora del Observatorio, Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX), previa la tramitación reglamentaria correspondiente, de la forma siguiente:
  - Hasta un máximo de ochenta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (83.333,33 €) que se abonarán una vez que se haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que se han realizado gastos y pagos por ese importe desde el día de la firma del convenio.
  - El resto de la aportación, por importe de cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (41.666,67 €) cuando se haya justificado documentalmente por el representante que se han realizado la totalidad de los gastos y pagos.

La totalidad de los gastos de la acción objeto del presente Addendum se presentará con un estadillo resumen de justificantes firmado por el responsable, en el cual se enumerarán por orden cronológico las facturas, su importe y fecha, además del concepto al que corresponden. y en el que, de forma clara, se especifique que los justificantes quedan en poder de la administración de FUTUEX a disposición de la Intervención Delegada, para el caso de que así se le requiera.

Las justificaciones de los gastos y pagos efectuados con cargo a las aportaciones económicas del Ministerio y del Real Patronato se realizarán a través de fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente, que justifiquen los gastos y pagos realizados. En el caso de que existieran costes indirectos y otros de difícil justificación mediante factura se aportará certificado expedido por el órgano responsable que tenga la competencia.

La justificación deberá aportarse tanto a la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad como al Real Patronato sobre Discapacidad con la antelación suficiente para que se efectúe el reconocimiento de la obligación dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes correspondientes a los gastos realizados hasta el 30 de noviembre y pagados antes del 3 de diciembre de 2013, se presentarán el 3 de diciembre de 2013. Los justificantes correspondientes a los gastos realizados en el mes de diciembre y pagados antes del 15 de febrero del 2014, se remitirán el 15 de febrero del 2014.



No obstante, si existiesen gastos realizados correspondientes a la primera justificación que no hubiesen podido ser pagados antes de la presentación de la misma, estos gastos podrán imputarse a la segunda justificación. Como por ejemplo los gastos de seguros sociales, IRPF retenido u otros similares.

Si por razones justificadas el importe del primer pago no se hubiera ejecutado en su totalidad, las cantidades no justificadas podrán incrementar en dicha cuantía el importe del pago posterior. Para ello, deberá contarse con el informe favorable de la Comisión Mixta.

FUTUEX, como entidad gestora del Observatorio, se compromete a acreditar en tiempo y forma la correcta aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo pactado en el presente convenio.

- El abono de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecida en la cláusula segunda del presente Addendum, se efectuará a la entidad gestora del Observatorio, Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX), de la forma siguiente:

A la firma del presente Addendum, se abonará cuarenta y siete mil doscientos sesenta y dos euros (47.262,00 €), equivalente al 50 % de su aportación.

El 50 % restante de la aportación se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, por importe de veintitrés mil seiscientos treinta y un euros (23.631,00 €), una vez que se haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que se han realizado gastos y pagos por un importe superior a la mitad de lo inicialmente abonado.
- Un segundo 25 %, por importe de veintitrés mil seiscientos treinta y un euros (23.631,00 €), cuando se haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

La justificación de gastos y pagos se realizará mediante Certificado suscrito por el secretario y el representante legal de la Entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente justificativos de los gastos y pagos realizados.

Las justificaciones parciales deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 % de la aportación antes del 30 de noviembre de 2013.

La Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX), remitirá a la Consejería de Salud y Política Social la justificación final de la aportación de la Comunidad Autónoma, mediante la presentación de la cuenta justificativa y la Memoria correspondiente, antes del 1 de marzo de 2014.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, la Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX), expedirá certificado acreditativo de



haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

FUTUEX, como entidad gestora del Observatorio, se compromete a acreditar en forma la correcta aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo pactado en el presente Addendum.

Asimismo FUTUEX se compromete a la elaboración de una Memoria anual y un informe de evaluación en el que se detallará el desarrollo del proyecto y sus resultados, que será remitida a la Comisión Mixta para su aprobación y envío a los órganos correspondientes de cada una de las Administraciones, antes del plazo de finalización previsto en la Cláusula Tercera del presente Addendum.

#### ***Quinta. Valoración y seguimiento.***

Será competente para el seguimiento y evaluación del presente Addendum, la Comisión Mixta creada en el Convenio Marco de referencia, quien establecerá las directrices básicas para su desarrollo y resolverá cuantas incidencias puedan producirse en su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Los términos del presente Addendum podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Dicha modificación se hará efectiva por acuerdo de las partes a propuesta de la Comisión Mixta a la que se hace referencia en la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración, y se incorporará como parte inseparable del texto del Addendum.

#### ***Sexta. Cotitularidad del proyecto, publicidad y difusión.***

Todas las actividades de publicidad y difusión del Observatorio Estatal de la Discapacidad deberán destacar la colaboración prestada por todos los miembros firmantes de este Convenio, cuyos logotipos deberán incorporarse en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las actividades realizadas.

Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Asimismo, les corresponden a todos los miembros firmantes de este Convenio, en la parte proporcional al porcentaje de financiación, los derechos de explotación de las obras realizadas, recogidos en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II, del Libro I, de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mientras que el autor se reserva en todo caso el denominado "derecho moral", regulado en la Sección Primera de ese mismo Capítulo, que la Ley le atribuye en todo caso por la mera creación de la obra.

#### ***Séptima. Incumplimiento.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Addendum podrá dar lugar a su resolución, debiendo reintegrarse en su caso las cantidades que no fueron des-



tinadas a la finalidad prevista, en la forma determinada reglamentariamente. En el supuesto de que el incumplimiento sea imputable a FUTUEX, las Administraciones podrán reclamar de ella las cantidades que hubiera aportado a ésta, teniendo estas cantidades la consideración de ingresos de Derecho Público y utilizándose, por consiguiente, para su cobranza, los procedimientos que para la recaudación de tales ingresos se establece en la legislación en vigor.

**Octava. Jurisdicción competente.**

El presente Addendum tiene naturaleza administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) y d), excepto para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en que serán aplicables los principios establecidos en la misma.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, suscriben el presente Addendum por sexuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Secretario General del Real Patronato  
sobre Discapacidad

Juan Manuel Moreno Bonilla

El Director General de Políticas  
de Apoyo a la Discapacidad

Ignacio Tremiño Gómez

El Presidente de la Junta de Extremadura  
Por delegación de firma del Excmo. Sr.  
Presidente de la Junta de Extremadura  
de 29 de julio de 2011

El Consejero de Salud y Política Social  
de la Junta de Extremadura

Luis Alfonso Hernández Carrón

El Rector de la Universidad  
de Extremadura

Segundo Píriz Durán

El Presidente del Comité Español de  
Representantes de Personas con  
Discapacidad - CERMI Estatal

Luis Cayo Pérez Bueno

El Presidente de FUTUEX: Fundación para  
Promoción y Apoyo a las Personas  
con Discapacidad

Francisco de Jesús Valverde Luengo

## ANEXO

### ACTIVIDADES A REALIZAR

#### A. Informes.

La Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha añadido a la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad una disposición adicional sexta en la que se regula el Observatorio Estatal de la Discapacidad. En el párrafo 2 de esta disposición, se establece que el Observatorio Estatal de la Discapacidad confeccionará, con carácter anual, un informe amplio e integral sobre la situación y evolución de la discapacidad en España, que se elevará al Consejo Nacional de la Discapacidad, para conocimiento y debate.

Se contempla, por ello, como actividad prioritaria del OED para 2013 la elaboración y elevación al Consejo Nacional de la Discapacidad de un informe amplio e integral sobre sobre la situación y evolución de la discapacidad en España.

Por otra parte, el OED asumió, tras su constitución, el compromiso de publicar un informe bienal sobre la situación de la discapacidad en España. La primera edición de este informe, conocido como "Informe Olivenza 2010", fue presentada a principios de 2011. Se contempla la publicación de una segunda edición a lo largo de 2012, y de un informe específico sobre la situación de las personas con discapacidad en Extremadura.

#### Actividades:

- A.1. Elaboración y elevación al Consejo Nacional de la Discapacidad de un informe sobre sobre la situación y evolución de la discapacidad en España.
- A.2. Elaboración y publicación del Informe Olivenza 2012, segunda edición del informe bienal del OED sobre las personas con discapacidad en España.
- A.3. Elaboración y publicación de un informe sobre las personas con discapacidad en Extremadura.

#### B. Sistema de indicadores del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Para poder evaluar el impacto de las políticas sobre discapacidad, es necesario contar con un conjunto sistematizado de indicadores que, nutrido de las diversas fuentes estadísticas, cubra los principales ámbitos de aplicación y mejore la información en la personas con discapacidad. La configuración de este sistema de indicadores sobre discapacidad es una de las principales aportaciones del Observatorio Estatal de la Discapacidad al conocimiento sobre discapacidad en España, y puede contribuir de forma importante a otras iniciativas en materia de indicadores, como las referidas a la construcción de un sistema de indicadores estructurales de inclusión social, que se llevan a cabo en el marco del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social.

Desde su creación, el OED ha realizado un trabajo de identificación, selección, definición y elaboración de indicadores, cuya difusión pública se viene realizando mediante la página web, la hoja electrónica y el Boletín del OED, y a través de su inclusión en el Informe Olivenza y

otros informes del Observatorio. Estos indicadores son, además, la principal aportación del OED a la Red Española de Información y Documentación sobre Discapacidad (REDID), una red que es el resultado de la colaboración de los servicios de documentación e información sobre discapacidad vinculados al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La REDID, que está formada por el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD), el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) y el Servicio de Información sobre Discapacidad (SID), coordina con criterios de eficiencia la labor documental, informativa e investigadora de sus componentes en materia de discapacidad. El objetivo en que se fundamenta esta Red es el de mejorar y ampliar la oferta destinada a personas con discapacidad, a expertos y al resto de los ciudadanos, contribuyendo a la gestión del conocimiento en el ámbito de la discapacidad, facilitando el acceso a los datos, análisis e informaciones más relevantes e impulsando el intercambio de ideas y experiencias.

Esta Red se ha planteado alcanzar sus objetivos partiendo de las siguientes premisas en sus actividades:

- Colaboración, que se hace efectiva mediante el intercambio permanente de información y la utilización compartida de recursos.
- Coordinación, pues a través de la comunidad en los objetivos se produce la mejora de los servicios de cada miembro, la ampliación de la oferta de información y documentación, la realización de actividades y proyectos conjuntos, la definición de nuevas tareas, el refuerzo y mejora de lo que es distintivo de cada uno y una mayor visibilidad individual y del conjunto.
- Eficiencia, evitando las duplicidades anteriores, especializando a cada entidad por la división del trabajo y en consecuencia de todo ello rentabilizando los recursos que la Administración dispone en su mantenimiento y funcionamiento.

Actividades:

- B.1. Actualización de los indicadores existentes en la medida en que estén disponibles nuevos datos.
- B.2. Publicación la primera edición del "Perfil de la discapacidad en España", un informe basado en los indicadores recopilados por el Observatorio Estatal de la Discapacidad.
- B.3. Participación en REDID (Red Española de Información y Documentación sobre Discapacidad).
- B.4. Propuesta de definición de un sistema de indicadores estructurales de inclusión social en lo que se refiere a personas con discapacidad.

C. Estudios.

Durante 2012 el OED ha trabajado en la elaboración de los siguientes estudios:

- Evolución del gasto público en discapacidad.
- Análisis de las cláusulas de accesibilidad y previsiones sobre discapacidad incorporadas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de las licitaciones publicadas en la Plataforma de Contratación del Estado.



- Estudio sobre la situación de las personas con daño cerebral sobrevenido y sus familias en Extremadura.
- Estudio sobre los estudiantes universitarios con Discapacidad

Durante 2013 se procederá a la publicación de los resultados de los dos primeros estudios, que al finalizar 2012 se encontraban en un grado avanzado de desarrollo, y se finalizarán y publicarán los otros dos, cuyo cierre estaba pendiente, en el caso del estudio sobre la situación de las personas con daño cerebral sobrevenido en Extremadura, de la finalización de la fase de campo, y en el caso del estudio sobre los estudiantes universitarios con discapacidad, de la recepción de datos por parte de algunas universidades.

Además, y teniendo en cuenta que el III Plan de Acción sobre Discapacidad hace un llamamiento especial para incorporar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con discapacidad, así como la atención a menores y jóvenes con discapacidad, se abordará un análisis, basado en la explotación de fuentes estadísticas secundarias, de la situación de las mujeres con discapacidad y de los niños y niñas con discapacidad. También se abordará una caracterización de los recursos de atención a personas con discapacidad en las diversas comunidades autónomas que sienta las bases para la elaboración de futuros estudios comparativos y mapas de recursos.

Asimismo, el Observatorio colaborará con el Gobierno de Extremadura en el proceso de elaboración del nuevo Plan de Atención a Personas con Discapacidad de Extremadura, en particular en lo relacionado con la elaboración del diagnóstico de situación y necesidades.

Actividades:

- C.1. Publicación del estudio sobre la evolución del gasto público en discapacidad.
  - C.2. Publicación del análisis de las cláusulas de accesibilidad y previsiones sobre discapacidad incorporadas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de las licitaciones publicadas en la Plataforma de Contratación del Estado.
  - C.3. Publicación del estudio sobre la situación de las personas con daño cerebral sobrevenido y sus familias en Extremadura.
  - C.4. Finalización y publicación del estudio sobre los estudiantes universitarios con discapacidad.
  - C.5. Elaboración de un análisis, basado en fuentes estadísticas secundarias, de la situación de las mujeres con discapacidad.
  - C.6. Elaboración de un análisis, basado en fuentes estadísticas secundarias, de la situación de los niños y niñas con discapacidad.
  - C.7. Elaboración de una propuesta de caracterización de los recursos de atención a personas con discapacidad en las diversas comunidades autónomas.
  - C.8. Colaboración en el proceso de elaboración del nuevo Plan de Atención a Personas con Discapacidad de Extremadura.
- D. Ejecución del Plan de Comunicación.



El Plan de Comunicación del Observatorio está dirigido dar a conocer el Observatorio Estatal de la Discapacidad tanto en audiencias institucionales (administraciones públicas, universidades y centros de investigación, asociaciones, fundaciones, empresas...) como entre los profesionales, las personas con discapacidad y la sociedad en general, y a difundir los productos y resultados del Observatorio. En todos los casos, estas actuaciones identifican, a través de una identidad corporativa común, la participación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de las demás entidades promotoras del Observatorio.

Actividades:

- D.1. Envío de notas de prensa a los medios para la difusión de los productos y resultados del Observatorio Estatal de la Discapacidad.
  - D.2. Atención de peticiones de datos y entrevistas formuladas por los medios.
  - D.3. Presencia en eventos. Ponencias y presentaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias, Cursos y otros foros relacionados con la discapacidad.
  - D.4. Posicionamiento de la página web del Observatorio Estatal de la Discapacidad en buscadores y dinamización de la presencia del OED en las redes sociales.
- E. Elaboración y difusión de productos.

Durante 2013 se continuará la actualización permanente de contenidos de la página web del Observatorio, dentro de la cual se abrirá al público el banco de datos estadísticos del OED. Asimismo se continuará la publicando de la Hoja electrónica "El Observador", de periodicidad mensual, con el objetivo de mantener un contacto informativo ágil y continuado con los usuarios para actualizar de manera sencilla las principales novedades y desarrollos en el mundo de la discapacidad. Su difusión se realizará vía correo electrónico y a través de la web del Observatorio.

Se prevé editar dos nuevos números del Boletín del OED, en formato electrónico. El Boletín del OED es una publicación que tiene como objetivo de mantener un contacto periódico con los usuarios para actualizar en profundidad los principales desarrollos en el mundo de la discapacidad. Incluye artículos científicos y contenidos variados de interés para el sector de la Discapacidad. Asimismo, recoge novedades de todo tipo relacionadas con el sector de la discapacidad.

Se elaborará la memoria anual de actividades, que tiene como objetivo dar cuenta detallada del desarrollo del proyecto y sus resultados. La memoria anual de actividades estará disponible para su debate y aprobación en la reunión de la Comisión Mixta prevista para diciembre.

Actividades:

- E.1. Actualización de los contenidos de la página web del Observatorio.
- E.2. Publicación del banco de datos estadísticos en la web del OED.
- E.3. Elaboración y publicación de la Hoja Electrónica mensual.
- E.4. Elaboración y publicación del Boletín del Observatorio en formato digital.
- E.5. Elaboración de la memoria anual de actividades del OED.

**PRESUPUESTO****Gastos de Personal**

En las actividades detalladas participará el siguiente personal:

Período del 01/06/2013 al 31/12/2013

<b>PLAZAS/CATEGORÍAS</b>	<b>SALARIO</b>	<b>INDEM.CESE</b>	<b>SEG.SOCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
TECN. AREA 1-Filología y/o Biblit. y Doc.	11.384,44	271,06	3.768,25	15.423,75
TÉCN. AREA 2- Biblioteconomía y Doc.	11.384,44	271,06	3.768,25	15.423,75
TÉCN. AREA 3- Jurídica	11.384,44	271,06	3.768,25	15.423,75
TÉCN. AREA 4- Jurídica	11.384,44	271,06	3.768,25	15.423,75
TÉCN. AREA 5- Jurídica	11.384,44	271,06	3.768,25	15.423,75
TÉCN. AREA 6- Periodismo y Comunic.	11.384,44	271,06	3.768,25	15.423,75
TÉCN. AREA 7- Psicología	11.384,44	271,06	3.768,25	15.423,75
TÉCN. AREA 8- Estadística	11.384,44	271,06	3.768,25	15.423,75
TÉCN. AREA 9- Ciencias Educación	11.384,44	271,06	3.768,25	15.423,75
TÉCN. Administración e informática	9.626,34	229,20	3.186,32	13.041,86
AUXILIAR	6.667,87	158,76	2.207,06	9.033,69
<b>Total</b>	<b>118.754,17</b>	<b>2.827,48</b>	<b>39.307,63</b>	<b>160.889,28</b>

**Total .....160.889,28€**

**Otros gastos y servicios**

- **Arrendamientos y cánones.**

- Previsiones para el ejercicio .....9.000,00€
- Dominio, servidor y mantenimiento software.....17.900,00€
- Coordinación de programas e informes.....31.014,72€
- Coordinación y ejecución Estudio DCS Extremadura .....47.262,00€
- Coordinación y ejecución Estudio E.U. con Discapacidad ..54.488,00€

**Total .....159.664,72€**

- **Reparaciones, Mantenimiento y Conservación de edificio.**

- Mantenimiento red informática y conservación de edificio ....1.000,00€
- Contratación limpieza Oficinas .....3.100,00€

**Total .....4.100,00€**



- **Primas de Seguros.**

- Coberturas inmovilizado .....200,00€
- Cobertura personal .....300,00€
- Mantenimiento Plan Prevención Riesgos Laborales .....2.700,00€

**Total .....3.200,00€**

- **Publicidad, propaganda y relaciones públicas.**

- Presencia eventos .....2.525,00€
- Asistencia y desplazamientos Comisión Mixta .....3.350,00€
- Maquetación publicaciones .....7.300,00€

**Total .....13.175,00 €**

- **Suministros.**

- Material oficina.....5.000,00€
- Energía, Gasóleo, etc .....2.000,00€

**Total .....7.000,00€**

Resumen del presupuesto de gastos con cargo a aportaciones dinerarias:

**H.1 Gastos de personal .....160.889,28€**  
**H.2 Otros Gastos y Servicios .....187.139,72€**

---

**TOTAL GASTOS CORRIENTES .....348.029,00€**

Contribución mediante aportaciones económicas y en especie de las entidades firmantes del Convenio al objeto de contribución a su funcionamiento.

**Aportación general de las partes**

<b>ENTIDAD</b>	<b>APORTACIÓN MONETARIA</b>
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	<b>125.000,00</b>
Real Patronato sobre Discapacidad	<b>125.000,00</b>
Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura	<b>94.524,00</b>
CERMI	<b>0,00</b>
Universidad de Extremadura	<b>0,00</b>
FUTUEX	<b>3.505,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>348.029,00</b>

**Aportación en especie de las partes**

<b>ENTIDAD</b>	<b>APORTACIÓN ESPECIE</b>
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	<b>500,00</b>
Real Patronato sobre Discapacidad	<b>500,00</b>
Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura	<b>500,00</b>
CERMI	<b>500,00</b>
Universidad de Extremadura	<b>6.500,00</b>
FUTUEX:	
• Aportación Web y derecho patente anual.	<b>26.937,50</b>
• Aportación equipos, mobiliario y gerencia.	<b>25.250,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>60.687,50</b>

**PLAZO Y COSTE DE LAS ACTIVIDADES**

ACTIVIDAD	PLAZO	IMPT. COSTE PERSONAL	IMPUTACIÓN OTROS GASTOS Y SERVICIOS	COSTE TOTAL
A1	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	36672,80	17081,08	53753,88
A2	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	37052,74	17384,76	54437,50
A3	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	8424,40	5422,97	13847,37
B1	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	3238,99	1983,57	5222,56
B2	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	13727,14	4178,70	17905,84
B3	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	890,58	310,80	1201,38
B4	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	771,19	264,48	1035,67
C1	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre			
C2	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre			
C3	Desde 1 de enero hasta el 31 de octubre		49462,00	49462,00
C4	Desde 1 de enero hasta el 31 de octubre		59588,00	59588,00
C5	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	6477,98	3789,63	10267,61
C6	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	6477,98	3789,63	10267,61
C7	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	616,95	396,71	1013,66
C8	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	2005,09	1190,14	3195,23
D1	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	1803,21	1456,27	3259,48
D2	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	2682,76	705,80	3388,56
D3	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	5738,25	2835,80	8574,05
D4	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	438,89	2649,11	3088,00
E1	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	7698,21	2686,75	10384,96
E2	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	5266,72	7861,20	13127,92
E3	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	11483,86	2230,96	13714,82
E4	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	3238,99	1584,76	4823,75
E5	Desde firma convenio hasta el 31 de diciembre	6182,59	286,58	6469,17
	<b>TOTAL</b>	<b>160889,28</b>	<b>187139,70</b>	<b>348029,00</b>

**GASTOS DE PERSONAL**

CATEGORIA	NUMERO TRABAJADORES	SUELDO BRUTO*		TOTAL
		ANUAL	PERIODO CONVENIO**	
TÉC. AREA	9	277627,46	138813,73	138813,73
TEC. ADMÓN E INFOR	1	26083,72	13041,86	13041,86
AUXILIAR	1	18067,78	9033,69	9033,69
			<b>TOTAL</b>	<b>160889,28</b>

\* Incluidas cotizaciones a la Seguridad Social

\*\* Incluida paga extra prorrateada proporcional al periodo del convenio

**HORAS DE PERSONAL POR ACTIVIDAD**

	<b>TECNICO AREA</b>	<b>TECN. ADMINISTRACION</b>	<b>AUXILIAR</b>	<b>NUMERO HORAS</b>
<b>A1</b>	1935,00	180,00	90,00	2205,00
<b>A2</b>	1980,00	153,00	90,00	2223,00
<b>A3</b>	450,00	18,00	45,00	513,00
<b>B1</b>	189,00			189,00
<b>B2</b>	801,00			801,00
<b>B3</b>	18,00	9,00	45,00	72,00
<b>B4</b>	45,00			45,00
<b>C1</b>	0,00			0,00
<b>C2</b>	0,00			0,00
<b>C3</b>	0,00			0,00
<b>C4</b>	0,00			0,00
<b>C5</b>	378,00			378,00
<b>C6</b>	378,00			378,00
<b>C7</b>	36,00			36,00
<b>C8</b>	117,00			117,00
<b>D1</b>	90,00	18,00		108,00
<b>D2</b>	81,00	27,00	90,00	198,00
<b>D3</b>	18,00	63,00	450,00	531,00
<b>D4</b>	18,00	9,00		27,00
<b>E1</b>	297,00	180,00		477,00
<b>E2</b>	216,00	108,00		324,00
<b>E3</b>	594,00	90,00		684,00
<b>E4</b>	189,00			189,00
<b>E5</b>	270,00	45,00	90,00	405,00
<b>TOTAL</b>	<b>8100,00</b>	<b>900,00</b>	<b>900,00</b>	<b>9900,00</b>

**PERSONAL POR ACTIVIDAD**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>NUMERO TRABAJADORES</b>	<b>AUXILIAR</b>	<b>TÉCNICO ADMÓN. E INFORMATICA</b>	<b>TECN. SUPERIOR AREA</b>
<b>A1</b>	2,45	0,10	0,20	2,15
<b>A2</b>	2,47	0,10	0,17	2,20
<b>A3</b>	0,57	0,05	0,02	0,50
<b>B1</b>	0,21			0,21
<b>B2</b>	0,89			0,89
<b>B3</b>	0,08	0,05	0,01	0,02
<b>B4</b>	0,05			0,05
<b>C1</b>	0,00			
<b>C2</b>	0,00			
<b>C3</b>	0,00			
<b>C4</b>	0,00			
<b>C5</b>	0,42			0,42
<b>C6</b>	0,42			0,42
<b>C7</b>	0,04			0,04
<b>C8</b>	0,13			0,13
<b>D1</b>	0,12		0,02	0,10
<b>D2</b>	0,22	0,10	0,03	0,09
<b>D3</b>	0,59	0,50	0,07	0,02
<b>D4</b>	0,03		0,01	0,02
<b>E1</b>	0,53		0,20	0,33
<b>E2</b>	0,36		0,12	0,24
<b>E3</b>	0,76		0,10	0,66
<b>E4</b>	0,21			0,21
<b>E5</b>	0,45	0,10	0,05	0,30
<b>TOTAL</b>	<b>11,00</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>9,00</b>

...



*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004 entre la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica. (2014060658)*

Habiéndose firmado el día 25 de febrero de 2014, la Adenda al Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004 entre la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de marzo de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004 ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

En Madrid, a 25 de febrero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Don Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno, Consejero de Administración Pública de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2011, de 8 de julio, de acuerdo con las competencias asignadas en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 12/2012, de 5 de julio y autorizado por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 4 de febrero de 2014.

Y de otra parte Don Jaime Sánchez Revenga, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), actuando en representación de esta Entidad Pública Empresarial, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 286/2012, de 27 de enero, y de las competencias que le atribuye el artículo 19 del Estatuto de esta Entidad, aprobado por Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero y por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo.

Reconociéndose la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio citado, ambas partes

EXPONEN:

Primero. Que la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM suscribieron, con fecha 1 de septiembre de 2004, un Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Este Convenio fue novado mediante Adenda de 25 de febrero de 2013 para conciliar importes a la realidad económica actual de la Junta de Extremadura y con la Adenda de 18 de abril de 2005, así como los Anexos 1, y IV, con el fin de adecuarlos a las modificaciones realizadas y mediante Adenda de 1 de septiembre de 2009, por la que, la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM amplían los servicios de certificación al ámbito establecido en la Ley 11/2007.

Segundo. Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura pueden adherirse de manera gratuita al Convenio, mediante la formalización de un documento de Adhesión, beneficiándose de los servicios del mismo.

Tercero. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.



Cuarto. Si bien la Administración Titular/Propietaria del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros.

En ocasiones existe una limitación de determinados organismos públicos vinculados o dependientes y ayuntamientos para constituir y mantener al día la infraestructura de registro y solicitud de los certificados AP, por lo que es factible que el órgano que designe la Junta de Extremadura pueda constituirse como un Registro centralizado de certificados AP para aquellos organismos y ayuntamientos que lo soliciten y tengan una vinculación administrativa, lo que se instrumentaría mediante una encomienda, en la que figure, además de la adhesión de la entidad local interesada, la encomienda de la gestión de los registros y la tramitación de las peticiones de certificados mediante los modelos de acuerdos que figuran anexos a la presente Adenda.

Quinto. La Ley 11/2007, de 22 de junio, no impide, ni limita, la actividad de registro por parte de los prestadores de servicios de certificación, sino que fomenta la interoperabilidad entre las diferentes Administraciones Públicas. Así, el artículo 13.3, dispone la utilización de sistemas para la identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan. ... "d) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes". La regulación de este sistema se detalla en el artículo 20:

"Artículo 20. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el presente artículo.
2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.
3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio.
4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan".

Por su parte, en el Capítulo I del Título Cuarto de esta norma se determina el marco institucional de cooperación en materia de administración electrónica, basado en el Comité Sectorial de Administración Electrónica, en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad y en las redes de comunicaciones de las administraciones públicas españolas. El artículo 43 establece que la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las entidades que integran la Administración Local, así como los consorcios u otras entidades de cooperación constituidos a tales efectos por éstas, adoptarán las medidas



necesarias e incorporarán en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas españolas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas.

Sexto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 3.2 un principio general de cooperación y colaboración entre Administraciones y su artículo 15.1 dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. De otro lado, la letra e) del artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, establece un principio general de cooperación en la utilización de medios electrónicos por las Administraciones Públicas.

Siendo necesario ampliar el objeto del Convenio para la prestación de servicios de firma electrónica suscrito entre la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, y sus Adendas posteriores, las partes acuerdan su modificación con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE 01/09/2004

La cláusula segunda de título "ÁMBITO DE APLICACIÓN" del convenio suscrito el 01 de septiembre de 2004 y que fue modificada mediante la Adenda de 18 de abril de 2005 y posteriormente mediante la Adenda de 01 de septiembre de 2009, quedará redactada como sigue:

"La FNMT-RCM prestará servicios EIT a las personas que tengan la condición de usuarios de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas de este Convenio cuando los usuarios se relacionen con la Junta de Extremadura en el marco de sus respectivas competencias. A tal efecto la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Extremadura, la Universidad de Extremadura, los Ayuntamientos de las ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida, todos los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, la Asamblea de Extremadura y los Organismos públicos dependientes o vinculados a la Junta de Extremadura asumen que los certificados (títulos de usuario) que expida la FNMT-RCM son universales y que por tanto servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los usuarios con las diferentes Administraciones públicas y en su caso en el ámbito privado que admitan la utilización de estos certificados en sus registros, procedimientos y trámites.

De igual forma los certificados que al amparo de la normativa vigente y del presente convenio tipo haya expedido o expida la FNMT-RCM podrán ser utilizados por los usuarios en sus relaciones con la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Extremadura, la Universidad de Extremadura, los referidos Ayuntamientos de las ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida, todos los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, la Asamblea de Extremadura y los organismos públicos dependientes o vinculados a la Junta de Extremadura, siempre que estas Entidades se adhieran al presente Convenio conforme al procedimiento y condiciones estipulados en su cláusula sexta.



Para los servicios del ámbito de la Ley 11/2007. La FNMT-RCM, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prestará, en los términos de esta Ley y en los señalados en el Anexo I del Convenio, y con sujeción a lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación, accesibles en la dirección electrónica:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>

los siguientes servicios de identificación electrónica y autenticación de documentos electrónicos de las Administraciones Públicas:

- Certificado de firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas (con soporte en tarjeta criptográfica).
- Certificados de Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo o entidad de derecho público.
- Certificado para la identificación de Sedes electrónicas.

Tanto para los servicios del artículo 81, como los de la Ley 11/2007, la FNMT-RCM, suministrará tarjetas criptográficas, a las administraciones que lo soliciten, como soporte de los certificados que tecnológicamente las admitan y que también podrán servir como medio de identificación, de entrada y presencia, de sus funcionarios y empleados. Todo ello, sin perjuicio de la prestación de una serie de infraestructuras que, adecuadamente integradas, permitan cumplir los mandatos de la legislación citada anteriormente”.

#### SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE 01/09/2004.

Se añade un nuevo apartado 3 a la cláusula tercera del Convenio con la siguiente redacción, permaneciendo inalterados los apartados 1 y 2 de la misma:

“3. Realización de operaciones de registro de certificados AP para organismos o ayuntamientos adheridos al convenio de la Junta de Extremadura por parte de la Junta de Extremadura.

Las Diputaciones Provinciales adheridas al presente Convenio podrán, para los Ayuntamientos de su ámbito geográfico/competencial; y la propia Junta de Extremadura para sus organismos públicos vinculados o dependientes, realizar actividades y operaciones de registro relativas a los certificados electrónicos en el ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM (certificados AP: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Los ayuntamientos y los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura adheridos al presente Convenio podrán, como una especialidad dentro del sistema general de solicitud de certificados, encomendar a su Diputación Provincial correspondiente o a la Junta de Extremadura respectivamente la tramitación de las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos AP.



Estas encomiendas habrán de solicitarse de forma expresa por Resolución del órgano competente del Ayuntamiento u organismo público interesado y ser aceptadas por la Diputación Provincial o la Junta de Extremadura según corresponda, instrumentándose mediante la firma de una Encomienda de Gestión entre dichas administraciones de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo VI adjunto a la presente adenda.

De las encomiendas suscritas se dará cuenta, por parte de la entidad encomendada, a la FNMT-RCM, para iniciar la prestación del servicio. Para ello y a efectos de la imperativa seguridad del procedimiento, una copia auténtica de las encomiendas será remitida a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de la FNMT-RCM (Departamento CERES) y gestionar los permisos correspondientes. No se iniciará el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de la encomienda.

Para la tramitación de las peticiones de los certificados podrán utilizarse redes telemáticas interadministrativas, sin que sea necesaria la personación física del personal del peticionario ante la oficina de registro del registrador. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del peticionario a través de las redes citadas, pudiéndose realizar también las peticiones mediante el envío de los documentos auténticos correspondientes en soporte papel.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los Acuerdos de Encomienda de Gestión que suscriban las partes interesadas, y en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM a los registradores, los cuales instruirán a los empleados de los peticionarios competentes para realizar las peticiones de certificados y resolverán las dudas que pudieran surgir.

Los ayuntamientos y los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura implicados serán los únicos responsables de las peticiones y solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad de la administración local de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado un certificado electrónico AP por parte de la FNMT-RCM".

#### TERCERA. INCORPORACIÓN DE ANEXOS V Y VI.

Se incorporan al Convenio los Anexos V y VI que se adjuntan en esta Adenda:

Anexo V: Protocolo de Adhesión.

Anexo VI: Acuerdo de Encomienda de Gestión para la tramitación de solicitudes de certificados AP.

#### CUARTA. RESTO DE CONDICIONES. COMUNICACIÓN.

Quedan subsistentes y sin alteración el resto de condiciones, no modificadas en este acto, que integran el Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004 (y sus adendas de 18/04/2005, 01/09/2009 y 25/02/2013) entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM.



QUINTA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA  
Y TIMBRE — REAL CASA DE LA MONEDA  
Director General

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejero de Administración Pública

Fdo.:

Fdo.:



Real Casa de la Moneda  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre



JUNTA DE  
EXTREMADURA

## ANEXO V

PROTOCOLO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL \_\_\_\_\_  
AL CONVENIO SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004 ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA  
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA  
ELECTRÓNICA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_

De una parte, Don Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno, Consejero de Administración Pública de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2011, de 8 de julio, de acuerdo con las competencias asignadas en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de Julio, modificado por el Decreto del Presidente 12/2012, de 5 de Julio y autorizado por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de

De otra, Don / Doña \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, (en adelante \_\_\_\_\_) en virtud de las competencias atribuidas por \_\_\_\_\_.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Protocolo de Adhesión,

## EXPONEN

Primero.- Que la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 1 de septiembre de 2004, un Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Segundo.- Que en el expositivo sexto del citado Convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT, asimismo, la cláusula segunda del convenio, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas y, finalmente, el apartado 1 del Anexo I del Convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a los municipios de la Comunidad Autónoma con una población inferior a



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre



**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

50.000 habitantes, [a las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y a la Universidad de Extremadura], que se adhieran al Convenio.

Tercero.- Que con fecha 18 de abril de 2005, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio con el objeto de posibilitar la adhesión al mismo de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

Cuarto.- Que con fecha 1 de septiembre de 2009 se suscribe una nueva Adenda al mencionado Convenio para ampliar el conjunto de servicios que ofrece la FNMT-RCM a través del mismo.

Quinto.- Que con fecha de 25 de febrero de 2013 se añade una nueva Adenda al Convenio con la finalidad de conciliar los importes por los servicios prestados a la realidad económica actual de la Junta de Extremadura y del país.

Sexto.- Que con fecha \_\_\_\_\_ se añade nueva adenda al Convenio con el objeto de posibilitar la adhesión al mismo de la Asamblea de Extremadura y los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura

Séptimo.- Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, que facilite la incorporación al citado Convenio de prestación de servicios por parte del \_\_\_\_\_ se considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Octava.- Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, y estando interesado el \_\_\_\_\_ en adherirse al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica” (en adelante el Convenio), suscrito con fecha 1 de septiembre de 2004, se procede a la formalización del presente Protocolo de Adhesión con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

Primera.- Que el \_\_\_\_\_ conoce y acepta sin reservas el Convenio y las Adendas en toda su extensión. Una copia del Convenio y sus anexos, así como de las Adendas que se incorporan a este Protocolo como Anexo.

A partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, el \_\_\_\_\_, se considera parte del Convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el Convenio, ostenta la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre



Segunda.- Los servicios de certificación de firma y los relativos a la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el presente Convenio y sus adendas, se prestarán sin coste adicional alguno para \_\_\_\_\_

Si hubiera petición expresa de servicios avanzados o de servicios AP adicionales efectuada por el \_\_\_\_\_, correrá a cargo del mismo el importe correspondiente que de la aplicación de las tablas de los capítulos II y III del Anexo IV de Precios y Plan de Implantación del presente Convenio se dedujera.

Tercera.- El presente acuerdo se suscribirá por triplicado, remitiéndose a la FNMT-RCM una de las copias.

Cuarta.- El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Convenio y sus anexos, debiendo el \_\_\_\_\_ informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Junta de Extremadura y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

Quinta.- Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Convenio y las adendas suscritos entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

ENTIDAD

El Consejero de Administración Pública

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Fdo.: Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno



Real Casa de la Moneda  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre



JUNTA DE  
EXTREMADURA

## ANEXO VI

### MODELO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en virtud de \_\_\_\_\_ y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Encomienda de Gestión y

### EXPONEN

**Primero.-** Con fecha 01 de septiembre de 2004, la Junta de Extremadura suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

**Segundo.-** \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ está adherido al Convenio mediante la formalización del correspondiente Acuerdo de Adhesión al mismo con fecha \_\_\_\_\_.

**Tercero.-** \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ está adherido al Convenio mediante la formalización del correspondiente Acuerdo de Adhesión al mismo con fecha \_\_\_\_\_.

**Cuarto.-** El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AP”.



**Quinto.-** Con fecha \_\_\_\_\_ se formalizó entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM una Adenda al Convenio por la que se permite a la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de la Junta de Extremadura ejercer, para los organismos vinculados o dependientes y para los ayuntamientos respectivamente, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

**Sexto.-** En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular/Propietaria del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge, no obstante, la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

**Séptimo.** – El artículo 15.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto de la presente Encomienda es la atribución por \_\_\_\_\_ (organismo/ayto) \_\_\_\_\_ a (gobex/diputación) de la tramitación, por cuenta y en nombre del (organismo/ayto) \_\_\_\_\_, de solicitudes de los siguientes casos de registro<sup>1</sup>: (completar según nota al pie) y para los siguientes tipos de certificados<sup>2</sup> (completar según nota al pie) del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

<sup>1</sup> Tipos de caso de registro: Emisión, Suspensión, Cancelación de la suspensión y Revocación.

<sup>2</sup> Tipos de Certificados: Empleado Público, Sede electrónica y Sello electrónico.



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre



**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**Segunda.-** En ningún caso, el órgano registrador se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre de \_\_ (organismo/ayto)\_\_\_\_ y los datos consignados en la petición.

**Tercera.-** Las solicitudes establecidas en la cláusula primera por parte de \_\_ (organismo/ayto)\_\_\_\_ a \_\_ (gobex/diputación)\_\_\_\_ se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, sin que sea necesaria la personación física del personal de \_\_ (organismo/ayto)\_\_\_\_ ante la oficina de registro de \_\_ (gobex/diputación)\_\_\_\_. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente de \_\_ (organismo/ayto)\_\_\_\_, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a \_\_ (gobex/diputación)\_\_\_\_ de los documentos auténticos correspondientes por parte de \_\_ (organismo/ayto)\_\_\_\_. En la solicitud de \_\_ (organismo/ayto)\_\_\_\_ se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, a \_\_ (organismo/ayto)\_\_\_\_ y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

**Cuarta.-** Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto de \_\_ (organismo/ayto)\_\_\_\_ al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de \_\_ (gobex/diputación)\_\_. Una vez validada por parte de \_\_ (gobex/diputación)\_\_, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por \_\_ (gobex/diputación)\_\_\_\_ a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los de \_\_ (gobex/diputación)\_\_, que realizarán las peticiones de registro a \_\_ (organismo/ayto)\_\_\_\_, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

**Quinta.-** \_\_ (gobex/diputación)\_\_ asesorará al personal de \_\_ (organismo/ayto)\_\_\_\_ durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

**Sexta.-** \_\_ (organismo/ayto)\_\_\_\_ será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad de \_\_ (organismo/ayto)\_\_\_\_ de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de \_\_ (gobex/diputación)\_\_ correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 61/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 93/2012. (2014060639)*

Ha recaído sentencia firme n.º 61, de 28 de enero de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 93 de 2012, promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28 de octubre de 2011, dictada en reclamación 10/557/2009, promovida por D. Ángel Folguera Crespo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería:

### RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 61, de 28 de enero de 2014, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 93/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de octubre de 2011 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para la recurrente”.

Mérida, a 18 de marzo de 2014.

La Secretaria General de Economía y Hacienda,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 26 de febrero de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur" de Badajoz, por transformación en Centro Integrado de Formación Profesional. (2014060631)*

Instruido el expediente a instancias de D. Daniel Cordoncillo Bautista, en representación de "Cesur" sobre solicitud de modificación de autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur" de Badajoz, por transformación en Centro Integrado de Formación Profesional, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE n.º 86, de 9 de abril), por el que se regulan las autorizaciones a centros privados de enseñanzas de régimen general, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la resolución de 26 de febrero de 2014, del siguiente tenor literal:

Primero. Modificar la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "CESUR" de Badajoz, por transformación en Centro Integrado de Formación Profesional.

La situación resultante en el centro tras la presente modificación es la siguiente:

Denominación genérica: Centro Integrado de Formación Profesional.

Denominación específica: "CESUR-Badajoz".

Titular del centro: Centro Superior de Formación Europea Sur, SA.

Domicilio: Calle Manuel Rojas Torres, s/n.

Código: 06011147.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

- "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).
- "Prótesis Dentales" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).
- "Higiene Bucodental" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).
- "Anatomía Patológica y Citología" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).
- "Imagen para el Diagnóstico" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).



Certificados de Profesionalidad de las familias profesionales autorizadas:

1. FAMILIA PROFESIONAL DE SANIDAD:

- Técnico en hematología.
- Técnico en dietética y nutrición.
- Protésico dental.
- Higienista dental.
- Técnico en microbiología.
- Auxiliar protésico dental.
- Auxiliar de farmacia.
- Auxiliar de estomatología y odontología.

2. FAMILIA PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD:

- Dinamización comunitaria.
- Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Docencia para la formación profesional para el empleo.
- Inserción laboral de personas con discapacidad.
- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

TERCERO. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2014/15. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución quedará condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

CUARTO. Tal y como establece el artículo 15 del Real Decreto 1558/2005, para ejercer la docencia en el Centro Integrado de Formación Profesional, será necesario cumplir los requisitos generales de titulación así como los que al efecto se establezcan en las normas que aprueben los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

QUINTO. El centro, cuya autorización se modifica, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



SEXTO. La presente modificación no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, a 3 de marzo de 2014.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. (2014060632)*

Por Resolución de 26 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, se han concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden de 11 de junio de 2013 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014 (DOE n.º 116, de 18 de junio), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Segundo. Hacer pública en el Anexo de la presente resolución, la lista que contiene la relación de ayudas cuyo importe es superior a los 3.000 euros.

Mérida, a 5 de marzo de 2014.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**ANEXO****AYUDAS CONCEDIDAS EN LA MODALIDAD: TRANSPORTE DIARIO MAYORES DE 3000 EUROS.**

ALUMNO	IMPORTE
CAÑA CASTILLO , BEATRIZ	4.357,30 €
CORTIJO BARBERO , CARMEN	3.622,32 €
ESPARRAGO MONTERO , AITOR	5.203,00 €
FIGUEIREDO BORGES , ANDRE GABRIEL	4.357,40 €
FUENTES RODES , ISAAC	3.469,20 €
GARCIA CANO , TANIA	10.620,00 €
GONZALEZ VINAGRE , CRISTIAN	4.669,44 €
GRISALVO SILVA , ANTONIO	5.203,00 €
HOLGADO PEREZ , LUIS MIGUEL	3.622,30 €
LOZANO PIÑAS , ALMA	3.622,30 €
LOZANO RIBELA , JHONATAN	7.080,00 €
MAGRO BLAZQUEZ , SHEILA	13.072,00 €
MARTIN GONZALEZ , ARMANDO	7.080,00 €
MATEOS PERAL , GABRIEL	3.622,30 €
PEREZ RELVA , LUIS	4.357,30 €
PESADO BARROSO , RUBEN	7.062,00 €
QUIJADA MAHILLO , ANDREA	12.000,00 €
RUIZ GOMEZ , MIRIAM	3.469,20 €
VAZQUEZ CARMONA , ROCIO	12.012,00 €

**Total de ayudas concedidas en esta modalidad: 118.501,06 €**

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se hace pública la concesión de becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus para el curso académico 2013/2014. (2014060633)*

Por Orden de 26 de diciembre de 2013 (DOE n.º 250, de 31 de diciembre), se efectúa la segunda convocatoria de becas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus para el curso académico 2013/2014.

Por Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación u Cultura, se resuelve dicha concesión de becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus, para el curso académico 2013/2014, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 11.4 y la disposición final primera de la citada orden de convocatoria,

**RESUELVO :**

Hacer público en el Anexo a la presente resolución la lista que contiene la relación de becas concedidas, por un importe total de 111.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.03.222D.481.00 superproyecto 2000.13.03.9012 proyecto 2000.13.03.0032, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, sin perjuicio de la correspondiente notificación a todos los interesados en el procedimiento.

Mérida, a 13 de marzo de 2014.

El Director General de Formación Profesional y Universidad,  
FRANCISCO JAVIER HIERRO HIERRO

**ANEXO I**

<b>N.I.F.</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>IMPORTE BECA €</b>
44.413.527-K	ALCÓN VADILLO, TANIA	1.350
76.259.560-R	ALÍA GÓMEZ-COBIÁN, ALICIA	1.500
04.852.444-L	ARRIBAS SERRANO, NAYARA	900
80.104.168-K	BARNETO CORTÉS, MARÍA	1.350
76.137.197-K	BARROSO RODRÍGUEZ, MARTA	900
80.095.581-J	BAZAGA ISLA, MARTA	1.350
80.090.151-B	BENÍTEZ BODES, JUAN PABLO	1.500
53.573.732-Q	BLÁZQUEZ PAREJO, M <sup>a</sup> TERESA	1.350
44.786.334-K	BOTE ALONSO, MARÍA	1.350
76.126.291-V	CAMBERO LORENZO, ALFONSO	1.800
45.555.704-H	CANTOS PÉREZ, ENRIQUE	750
76.037.655-T	CARRASCO LÓPEZ, MANUEL	1.350
53.576.715-D	CASTAÑO GARCÍA, FCO. SANTIAGO.	1.350
09.208.824-S	CERRATO RIVERO, ÁNGEL	1.500
45.559.211-Y	CHACÓN LÁZARO, MARÍA	1.500
44.778.914-F	CIRUJANO GUERRERO, JESÚS	1.350
76.047.851-F	CORRALES RIAUX, MARINA	1.350
76.019.254-E	CRiado MARTÍN, GUILLERMO	1.350
53.737.818-C	DE MENA DÁVILA, ALEJANDRO	900
53.737.819-K	DE MENA DÁVILA, FRANCISCO	1.350
08.878.900-A	FARRONA GORDÓN, JÁTIVA	1.350
45.555.897-G	FERNÁNDEZ GUERRERO, ISMAEL	900
80.099.041-T	GALÁN GIL, DAVID	1.350
80.093.453-R	GARCÍA DURÁN, ANA	1.350
80.101.983-K	GARCÍA MUÑOZ-REJA, ELENA	1.350
28.970.324-F	GARCÍA PÉREZ, AINHOA	1.350
53.578.057-V	GARCÍA PÉREZ, MANUEL	1.350
80.097.401-Q	GARCÍA-AGÜNDEZ GARCÍA, AUGUSTO	1.800
80.082.537-X	GONZÁLEZ AMANTE, JOSÉ MANUEL	1.500
80.094.366-V	GONZÁLEZ GARAY, JESÚS IGNACIO	1.500
70.899.559-N	GONZÁLEZ GARCÍA, CÉSAR	1.500
76.261.974-T	GONZÁLEZ GORDILLO, JUAN MIGUEL	1.350
44.413.305-Y	GONZÁLEZ PANIAGUA, LAURA	1.350
80.094.846-Z	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, VENTURA	1.500
80.092.036-X	GONZÁLEZ SOPEÑA, JUAN MANUEL	1.500
80.097.100-Z	GORDILLO NARANJO, IRENE	900
76.042.531-T	HARTO FLORES, NURIA	1.350
08.368.344-R	HERNÁNDEZ FUENTES, FÁTIMA PILAR	1.350
70.882.224-L	IGLESIAS GUERRA, DANIEL	1.350
02.306.801-Q	JAVIER MELO, M <sup>a</sup> DEL ROSARIO	1.350
32.079.330-B	JIMÉNEZ ARIZA, ROCÍO	1.350
76.042.343-L	JIMÉNEZ CERRO, VICTORIA EUGENIA	1.350
44.789.998M	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SANDRA	1.350
44.783.026-W	LÓPEZ JARAQUEMADA, M <sup>a</sup> DE LA JARA	1.350
47.472405-Z	MACÍAS GORDEJO, BEATRIZ	1.500
07.255.415-L	MARCO BAUTISTA, PEDRO JOSÉ	1.350
53.577.211-E	MASA DELGADO, ENRIQUE	1.350
76.039.448-E	MATAS RENTERO, DAVID	1.350
08.895.344-W	MELÉNDEZ VELASCO, FÉLIX	1.500
76.039.983-M	MOGENA SIMÓN, BEATRIZ	1.500



N.I.F.	SOLICITANTE	IMPORTE BECA €
80.062.862-T	MONAGO GARCÍA, JUANA MARÍA	1.350
45.878.860-R	MORALES GORDILLO, NURIA	1.500
44.410.648-V	MORÍN ALONSO, SERGIO ÁLVARO	900
80.095.412-M	NACARINO DURÁN, CRISTINA	1.350
80.088.328-M	NARANJO VÁZQUEZ, NURIA	1.500
76.125.132-P	NAVARRO SIMÓN, SUSANA	750
08.884.336-B	OBREGÓN RODRÍGUEZ, JOSÉ MIGUEL	1.350
44.411.118-G	PAVÓN MÉNDEZ, FIAMA	900
71.457.401-N	PELLITERO BAÑOS, JORGE	1.350
76.051.947-D	PIZARRO GARCÍA, JUAN	1.350
71.034.383-X	PRIETO TEMPRANO, MARÍA	1.350
80.107.854G	REALES RUBIO, VIRGINIA	1.500
76.263.491-E	REGALADO OSSORIO, RICARDO	1.350
08.889.428-C	ROBLEDO FERNÁNDEZ, VICENTE	1.500
42.224.442-F	RODRÍGUEZ ESPINOSA, ALICIA LAURA	1.500
44.783.630-P	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SARA	900
53.737.066-G	ROMERO GÓMEZ, FRANCISCO	1.350
09.206.648-R	ROMO CASTRO, ALBERTO	1.500
80.093.306-S	ROMO GIL, ALEJANDRO	1.350
80.103.653-N	RUBIO CALZADO, VIOLETA	1.350
80.100.059-Y	RUIZ RODRÍGUEZ, M <sup>a</sup> EUGENIA	1.500
53.264.579-Y	SÁEZ MANSILLA, ANTONIO	1.350
44.783.690-E	SALAS DIOSDADO, MARTA	1.350
09.210.947-E	SAMINO HUERTAS, MARTA	1.350
53.336.310-T	SÁNCHEZ DE LA FUENTE, FRANCISCO	1.350
80.099.966-M	SÁNCHEZ LEÓN, M <sup>o</sup> DEL ROCÍO	1.350
76.047.788-J	SÁNCHEZ MORENO, JOSÉ CARLOS	1.350
80.086.152-Z	SAYAGO SOLANO, OLGA	1.500
76.268.977-B	SECO GUERRERO, JOSÉ LUIS	1.350
28.975.189-L	SOLÍS MATEOS, MIRIAM	1.350
80.100.412-Z	TORESANO ALGUIJO, MARÍA	1.500
76.263.727-M	VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, JULIA	1.350
80.247.047-R	VINOKUROV VINOKUROV, MIKHAIL	1.350
<b>TOTAL</b>		<b>111.300</b>

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "La Asunción", de Cáceres. (2014060635)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la promotora y representante de la titularidad del centro docente privado "La Asunción" de Cáceres, solicitando la modificación de la autorización administrativa por el incremento de dos unidades de Primer Ciclo de Educación Infantil, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de modificación, procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado "La Asunción" de Cáceres, por incremento de dos unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el Centro, con la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "La Asunción".

Titular del centro: "Congregación de Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad".

Código: 10001006.

Domicilio: Calle Padre Eladio Mozas, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 6 unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "La Asunción".

Titular del centro: "Congregación de Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad".

Código: 10001006.

Domicilio: Calle Padre Eladio Mozas, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.



Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 13 unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "La Asunción".

Titular del centro: "Congregación de Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad".

Código: 10001006.

Domicilio: Calle Padre Eladio Mozas, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria.

Capacidad: 12 unidades.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: 8 unidades.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por la parte interesada.

TERCERO. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2013/14. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la pertinente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

CUARTO. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

QUINTO. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

SEXTO. El centro, cuya autorización se modifica con la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



SÉPTIMO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, a 13 de marzo de 2014.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Evaluación científica de proyectos y recursos humanos para la investigación". Expte.: SV-184/30/13. (2014080919)*

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-184/30/13.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción: Evaluación científica de proyectos y recursos humanos para la investigación.
- c) Lotes: No hay lotes.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 58.088,00 euros, 21 % de IVA no incluido.

**5. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.****6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 16 de enero de 2014.
- b) Contratista: Agencia Andaluza del Conocimiento.
- c) Importe de adjudicación: 70.286,48 euros, 21 % de IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 12 de febrero de 2014.

Mérida, a 6 de marzo de 2014. El Secretario General. (PD Resol 09/08/11. DOE n.º 156, de 12/08/11), FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2014 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 0614007, en materia de juego. (2014080923)*

Intentada sin efecto la notificación del Pliego de Cargos que se indica en el Anexo, recaído en el Expediente Sancionador n.º 0614007, incoado a David Rodríguez Crespo, cuyo último domicilio conocido es c/ Doctor Fleming, s/n., de Badajoz (Bar Casa Rodríguez), por el presente anuncio se notifica el citado pliego de cargos, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 10 de marzo de 2014. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN GIL MACÍAS.

### **A N E X O**

Datos del incoado:

Expte. n.º: 0614007.

Incoado: David Rodríguez Crespo.

CIF: 8849344-W.

Domicilio: C/ Doctor Fleming, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Pliego de cargos.
- Hechos: En el establecimiento denominado "Bar Casa Rodríguez" sito en la Calle Doctor Fleming, s/n., de Badajoz, se encuentran instalada y en explotación una máquina de tipo B, modelo Torrente, con Guía de Circulación número 9334, que carecen de Documento Único del trimestre en vigor, habiendo sido pagado con fecha 27 de noviembre de 2013.  
La máquina es de la Empresa Operadora Vendimar Extremadura, SL.
- Norma infringida: Art. 32.1.d) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego en Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) y art. 74.3.b) en relación al Art. 68.1 del Decreto 117/2009.
- Tipificación: Infracción grave.
- Cuantificación de la posible sanción: Hasta 60.000,00 €.
- Instructor: Juan Francisco Barjola Corrales.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.
- Fecha del Pliego de Cargos: 5 de febrero de 2014.



Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Badajoz de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Padre Tomás, n.º 4, Badajoz.

• • •

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º 0614007, en materia de juego.* (2014080924)

De conformidad con lo dispuesto en la artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador en materia de Juego incoado a David Rodríguez Crespo, por la Dirección General de Financiación Autonómica, con número de expediente n.º 0614007.

Datos del incoado:

Nombre: David Rodríguez Crespo.

NIF: 08849344-W.

Domicilio: C/ Doctor Fleming, s/n.

Localidad: Badajoz.

CP: 06009.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado Bar Casa Rodríguez, sito en Calle Doctor Fleming, s/n., de la localidad de Badajoz, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B, modelo Torrente, con Guía de circulación n.º 9334 que carece de Documento único del trimestre en vigor habiendo sido pagado en fecha de 27 de noviembre de 2013.

La máquina es de la empresa Vendimar Extremadura, SL.

Norma infringida: Artículo 32.1 d) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, así como el artículo 74.3b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 117/2009, de 29 de mayo) en relación con el artículo 68.1 del mismo cuerpo legal.

Tipificación de la Sanción: Infracción grave.

Cuantificación de la Sanción: Multa de hasta 60.000,00 euros.

Instructor del Procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 11 de marzo de 2014. La Directora General de Financiación Autonómica. Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE núm. 164, de 25 de agosto), BLANCA I. MONTERO GARCÍA.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Conservación de márgenes de carreteras de la Junta de Extremadura (5 lotes): zona norte, sur-oeste, sur-este, centro-oeste y centro-este". Expte.: SER0514054. (2014060655)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332208.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: [contratacion.fomento@gobex.es](mailto:contratacion.fomento@gobex.es).
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0514054.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Conservación de márgenes de carreteras de la Junta de Extremadura (5 lotes): zona norte, sur-oeste, sur-este, centro-oeste y centro-este.
- c) División por lotes y número: 5 lotes. Como máximo cada licitador podrá presentar oferta a un solo lote, siendo excluidos aquellos licitadores que presenten ofertas a más de un lote.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Desde la fecha de firma del contrato hasta el 30 de junio de 2016.
- f) Admisión de prórroga: Sí, este contrato podrá ser prorrogado por una sola vez conforme al art. 303 del TRLCSP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233141-9.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

- d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.  
Evaluación de la oferta económica: Hasta 100 puntos.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 2.057.711,83 €.

IVA (21 %): 432.119,48 €.

Importe total: 2.489.831,31 €.

Valor estimado del contrato: 4.115.423,66 €.

<u>LOTE N.º</u>	<u>DENOMINACIÓN DEL LOTE</u>	<u>IMPORTE SIN IVA €</u>
1	ZONA CENTRO-ESTE	403.818,23 €
2	ZONA CENTRO-OESTE	414.094,70 €
3	ZONA SUR-ESTE	412.254,83 €
4	ZONA SUR-OESTE	419.764,06 €
5	ZONA NORTE	407.780,01 €

El licitador deberá realizar la oferta económica en base al importe neto del lote al que optan. (IVA excluido).

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: O, Subgrupo: 6, Categoría: b.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No se exige.
- d) Contratos reservados: No procede.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 25 de abril de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
  - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es.
  - 5. Teléfono: 924 332313.
  - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**8. APERTURA DE OFERTAS:**

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <https://contratacion.gobex.es/> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 5 de mayo de 2014.
  - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
  - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 12 de mayo de 2014.
  - e) Hora: 10:00 horas.



Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <https://contratacion.gobex.es/>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

14 de marzo de 2014.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<https://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 19 de marzo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014080920)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres, (Avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples 8.ª Planta Cáceres).

Cáceres, a 7 de marzo de 2014. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN	CUANTÍA
0094-CC/13	RACHID MAMMAR	SANCIÓN LEVE	60,00
0144-CC/13	RAMÓN ROBERTO ARIAS CABALLERO	SANCIÓN LEVE	60,00

• • •

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0024-CC/13, en materia de turismo. (2014080921)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la Orden de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2011), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Cáceres, a 7 de marzo de 2014. La Instructora, M.<sup>a</sup> MERCEDES APARICIO BLANC.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN IMPUESTA	CUANTÍA
0024-CC/13	FERNANDO TOLEDANO MOLINA	SANCIÓN LEVE	250,00

• • •

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 0153-CC/13, en materia de turismo. (2014080922)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación del trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).



De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJA y PAC, se le concede un plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte de datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse. El referido expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres, (Avda. Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiples, 8.ª Planta, Cáceres).

Cáceres, a 7 de marzo de 2014. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO
0153-CC/13	FRANCISCO JAVIER TREVEJO PORRAS

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de almazara y repasadora de alperujos con construcción de dos balsas de almacenamiento y una balsa de evaporación de aguas oleosas, promovido por Energías Eólicas, 2006, SL, en el término municipal de Badajoz. (2013083492)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de ampliación de una almazara y repasadora de alperujos con construcción de dos balsas de almacenamiento y una balsa de evaporación de aguas oleosas, promovida por Energías Eólicas 2006, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano

competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011, de 20 de mayo:

- Categoría 3.2.b. del anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una almazara hasta llegar a una capacidad de molturación de 10.000 toneladas de aceituna arbequina por año. Así como la capacidad de repaso del alperujo hasta una capacidad de 10.000 toneladas/año.

La actividad consiste en la molturación de aceituna para la obtención de aceite de oliva virgen con un sistema de extracción a 2 fases. El alperujo obtenido es repasado en continuo o almacenado en una balsa impermeabilizada junto a más alperujo adquirido en otras almazaras del entorno, tras lo que será repasado a 2 fases para obtener aceite lampante. Los efluentes generados durante el proceso de molturación (efluentes de almazara) y durante el proceso de repaso de alperujo (aguas de lavado del aceite en la centrifuga vertical), son almacenados y eliminados por evaporación en balsas impermeabilizadas. El alperujo agotado resultante del repaso a 2 fases es almacenado temporalmente en la balsa de hormigón existente o directamente enviado a la tolva de salida de alperujo y expedido como subproducto a extractoras de aceite o repasadoras de alperujo.

— Ubicación:

La almazara y la repasadora de alperujos se encuentran en la parcela 5 del polígono 140 y las balsas se ubicarán en la parcela 12 del polígono 140, ambas en el término municipal de Badajoz.

— Infraestructuras:

- Edificio existente donde se ubica la almazara (20 m x 20 m) con cobertizo, con una superficie total de 570,37 m<sup>2</sup>, esta nave será objeto de ampliación, dotándola con una bodega (20,50 m x 9,35 m).
- Ejecución de dos balsas idénticas de almacenamiento de alperujo impermeabilizadas con lámina geotextil y PEAD y dotadas con sistema de detección de fugas. Cada una de ellas tendrá un volumen total de 10.200 m<sup>3</sup> y una superficie de evaporación de 1.512 m<sup>2</sup>.



- Ejecución de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de la almazara con lámina geotextil y PEAD y dotadas con sistema de detección de fugas, contará con una superficie de evaporación de 2.105 m<sup>2</sup>.

— Instalaciones y equipos principales:

Existentes:

- Una línea de patio de limpieza y lavado de aceitunas para una capacidad de 35.000 Kg/h, dos tolvas de aceitunas de acero inoxidable de 40 toneladas de capacidad unitaria.
- Dos sistemas en continuo de extracción de aceite de oliva de funcionamiento a dos fases.
- Bombas y colectores para el transporte de orujo.
- Cuatro depósitos de acero inoxidable de aceite de oliva virgen con una capacidad unitaria de 40 toneladas.
- Laboratorio.
- Tolva de almacenamiento de orujo.

— Ampliación:

- Sustitución de los dos molinos existentes por otros dos nuevos.
- Instalación de una nueva termobatidora en la zona de molturación.
- Sustitución del decanter existente por otros dos nuevos.
- Instalación en la nueva bodega de 6 depósitos de acero inoxidable de 100 toneladas y de otros 4 de 70 toneladas para el almacenamiento de aceite de oliva virgen.
- Sustitución de la caldera existente por una nueva de 580,69 kWt, el combustible a utilizar será hueso de aceituna.
- Instalación de una línea separadora pulpa/hueso.

— Impacto ambiental:

La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de septiembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 7 de febrero de 2014 por el que se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la autorización ambiental unificada y la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Ampliación El Palomar", n.º 961-00, en el término municipal de La Morera. (2014080537)*

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y ordenación del territorio de Extremadura y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de solicitud de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, se someten a información pública el Plan de Restauración, el Estudio de Impacto Ambiental, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y la Calificación Urbanística del Proyecto de Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) denominado "Ampliación El Palomar", n.º 961-00, en La Morera (Badajoz).

El Proyecto se incluye dentro del Anexo II-A, Grupo 2.a, epígrafe 9 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental, y del Anexo II, Grupo 2, Categoría 2.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos generales del proyecto son:

Objeto y actividad: apertura de nuevo frente de explotación de áridos para su tratamiento y venta. La extracción se realizará por medios mecánicos.

Fecha de solicitud: 12 de diciembre de 2011.

Promotor: Transmarquez, SL.

Ubicación: Parcela 18 del polígono 1 del término municipal de La Morera (Badajoz). Coordenadas centro (huso 29, datum ED50): X = 699.779 , Y = 4.275.163.

Acceso: Desde la carretera EX-105 en dirección a Nogales, en el pk 100 se toma un camino a la izquierda que conduce a la explotación existente "El Palomar", desde donde sale un camino hacia el suroeste que conduce a la zona solicitada.

Superficie solicitada: 20.222 m<sup>2</sup>.

Volumen de explotación: 172.229 m<sup>3</sup>.

Profundidad máxima: 25 m.

Altura de banco: 5 m.

Número de bancos: 5.

Período de vigencia: 5 años.



Aspectos ambientales más relevantes:

- Efectos sobre la atmósfera: emisión de polvo y gases de la maquinaria.
- Efectos sobre el suelo y la vegetación: pérdida de suelo y vegetación natural por afección directa.
- Producción de ruido: debido al tránsito de maquinaria.

Infraestructuras, instalaciones y equipos: 1 retroexcavadora, 2 dumpers. Las instalaciones auxiliares y planta de tratamiento son las existentes en la explotación "El Palomar".

Plan de restauración: uso final agrícola-ganadero: relleno parcial con estériles, suavizado de taludes, acondicionamiento topográfico, adición de tierra vegetal, siembra de mezcla de gramíneas autóctonas.

Instalación de residuos mineros: no tiene.

Propuesta de Resolución al Plan de Restauración: la Dirección General de Industria y Energía propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del Proyecto de Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) y del Plan de Restauración es la Dirección General de Industria y Energía, el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental y para otorgar la Autorización Ambiental Unificada es la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. La Declaración de Impacto Ambiental producirá los efectos de la calificación urbanística, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 7 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17525. (2014081013)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2, Badajoz, soli-



citando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Seccionamiento:

Tipo: Cubierto.

Tensión de servicio: 15/20 Kv.

Equipamiento instalado: Tres celdas de línea de aislamiento, y corte en SF6.

Término Municipal: Ribera del Fresno.

Calle o Paraje: Junto a ctra. de Villafranca EX-342.

Finalidad: Nuevo suministro, incremento de mercado.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17525.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 17 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de maíz, fabricación de piensos, prelimpia y secado de cacahuetes y venta de productos zoonosanitarios, promovido por Mercoguardiana, SL, en Badajoz. (2014080752)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de secadero de maíz, fabricación de piensos, prelimpia y secado de cacahuetes y venta de productos zoonosanitarios, promovida por Mercoguardiana, SL, en Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Datos de actividad:

Las actividades del complejo industrial son: secadero de maíz, fabricación de piensos, pre-limpia y secado de cacahuetes y la venta de productos zoonosanitarios.

— Ubicación:

La instalación está ubicada en la parcela 232 del polígono 759 de Badajoz, en el pk 29 de la carretera de Montijo-Badajoz. La parcela donde se ubican las instalaciones tiene una superficie de aproximadamente 60.000 m<sup>2</sup>.

— Categoría Decreto 81/2011:

Categoría 3.2.b) del Anexo II relativa a "instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

— Categoría Decreto 54/2011:

Categoría 6.b) del Anexo III relativa a "otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas".

— Descripción de procesos productivos:

- Secadero de cereal: pesado y toma de muestra; descarga del grano húmedo en piqueta de recepción; limpieza de grano mediante cribado y soplado; secadero; silo de enfriamiento/almacenamiento; análisis de muestra; expedición.

La capacidad de producción del secadero de cereal es de 14980 t/año (167 t/día de producto acabado como producción media trimestral).

- Secadero de cacahuetes: pesado y toma de muestra; descarga del cacahuate húmedo en piqueta de recepción; limpieza de cacahuate mediante cribado cepillado; almace-



namiento temporal en nave o directamente a secadero; secadero en carro de secado; expedición en los propios carros de secado.

La capacidad de producción del secadero de cacahuetes es de 10100 t/año.

- Fábrica de pienso: molturación, mezcla; granulación; enfriado-secado; ensacado.

La capacidad de producción de la fábrica de pienso es de 18000 t/año de pienso (harina) y 5277 t/año de pienso granulado.

- Almacenamiento y venta de cereal y legumbres: almacenamiento temporal a granel y expedición de cereales y legumbres sin procesamiento alguno.

Se almacena anualmente y venden unas 20.000 t de lentejas, habas, trigo, semillas de girasol, etc.

- Venta de productos zoonosanitarios.

— Infraestructuras e instalaciones:

- 3 naves para el almacenamiento de cereales de 1526, 2366 y 1222 m<sup>2</sup> respectivamente.
- 1 sala de calderas de 99 m<sup>2</sup>.
- Laboratorio.
- 2 edificios de oficinas.
- Una planta de secado y almacenamiento de cereales. Consta de los siguientes elementos: 2 piqueras de recepción, limpiadora de cereales, secadero de 8000 kg/h, depósito aéreo, 2 depósitos de 183 m<sup>3</sup> cada uno, 1 silo de reposo de 338 m, 6 silos de almacenamiento de cereal de 1427 m<sup>3</sup> cada uno.
- Una fábrica de piensos compuestos y almacén de producto ensacado de 1038 m<sup>2</sup>.
- 2 naves cobertizo para prelimpia de cacahuetes de 462 y 720 m<sup>2</sup> respectivamente.
- Cobertizo desinfección de vehículos.
- 2 Tanques de almacenamiento de propano de 49000 y 19070 litros respectivamente.
- Oficina y sala de ventas de productos zoonosanitarios de 96 m<sup>2</sup>.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de febrero de 2014. El Director General De Medio Ambiente. (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 4 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º A-3461, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria. (2014080887)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la subsanación de la solicitud en relación a la calificación de Explotación Prioritaria que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: A-3461.

Destinatario: Santiago Tolosa Prieto con DNI/CIF: 9173461A.

Último domicilio conocido: Colón, 20. 06200-Almendralejo (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la subsanación se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), Tfno. 924 003340, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO

• • •

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º M-6477, relativo a solicitud de la condición de agricultor a título principal. (2014080888)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al Trámite de Audiencia concedido en relación a la solicitud de la condición de Agricultor a Título Principal, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: M-6477.



Destinatario: Bernardo Sánchez Garrote, con DNI: 76246477M.

Ultimo domicilio conocido: Cañuelo, 43. 06260-Monesterio (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede Trámite de Audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del Trámite de Audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), teléfono 924 003340, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º L-8452, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria. (2014080892)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la solicitud de calificación de Explotación Prioritaria, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: L-8452.

Destinatario: Jesús Guillermo Martínez Carretero, con DNI/CIF: 80078452L.

Último domicilio conocido: San José, 18. 06170 Albuera (La) (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), teléfono 924 003340, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •



*ANUNCIO de 4 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A-9484, relativo a solicitud de la condición de agricultor a título principal.* (2014080891)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de fecha 25 de octubre de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: A-9484.

Destinatario: Carmen María Campos Pombo, con DNI/CIF: 44409484A.

Ultimo domicilio conocido: Plaza San Pedro, 8, 10849 Huelaga (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., Mérida (Badajoz) Tfno. 924 003340, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

#### **ANEXO I**

##### **“RESUELVE**

Primero. Declarar desistido de la solicitud de calificación de agricultor a título principal a Carmen María Campos Pombo solicitada al amparo de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Segundo. Que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de octubre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. Fdo. Mercedes Morán Álvarez”.



*ANUNCIO de 4 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º L-8452, relativo a solicitud de la condición de agricultor a título principal. (2014080890)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la solicitud de la condición de Agricultor a Título Principal, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: L-8452.

Destinatario: Jesús Guillermo Martínez Carretero, con DNI: 80078452L.

Ultimo domicilio conocido: San José, 18. 06170 Albuera (La) (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del Trámite de Audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), teléfono 924 003340, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8792. (2014081068)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. de Trujillo, 127, de Miajadas, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: intemperie.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 160.



Potencia total en kvas: 160.

Término municipal: Miajadas.

Calle o paraje: Paraje "Pago Viejo".

Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8792.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 6 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ALVÁREZ.

• • •

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 13/0303, relativo a ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco, campaña 2010/2011. (2014080931)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de marzo de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORAN ALVAREZ.

**ANEXO****RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA AYUDA PRODUCCIÓN INTEGRADA TABACO CAMPANA**  
2010/2011**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA****ASUNTO**

- 1) Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- 2) Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005.
- 3) Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4) Orden de 29 de enero de 2010 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación, actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2010/2011 y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5) Resolución Recurso de Alzada de Ayudas a la Producción Integrada de Tabaco. Campaña 2010/2011.
- 6) Artículo 10.2 del Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**HECHOS****NORMA****RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN AL DOCUMENTO NOTIFICADO**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en los artículos 36.1) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, en la Avenida Luis Ramallo s/n 06800 Mérida (Badajoz).

Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF_NIF	Titular	Último Domicilio Conocido	Localidad	CP	Provincia
13/0303	7375207G	SANTIAGO CAÑADAS GARCIA	C/ DEL AGUA 52	LOSAR DE LA VERA	10460	CACERES

• • •



*ANUNCIO de 7 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de aderezo y envasado de aceitunas, promovido por Aceitunas Merino, SA, en Moraleja. (2014080959)*

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta de aderezo y envasado de aceitunas en Moraleja (Cáceres), promovido por Aceitunas Merino, SA, podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la reforma de una industria de aderezo de aceitunas.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el Polígono Industrial "El Postuero" en la calle Vega Vadohondo, parcela n.º 7, del Término Municipal de Moraleja, provincia de Cáceres.
- Capacidades y consumos: La capacidad de producción será de 1.620.000 kg al año.



— Infraestructuras e instalaciones:

- Nave almacén producto terminado y envases (605,75 m<sup>2</sup>).
- Cámara 1 (80,75 m<sup>2</sup>).
- Oficina 1 (16,10 m<sup>2</sup>).
- Oficina 2 (21,45 m<sup>2</sup>).
- Aseo oficina 2 (4,50 m<sup>2</sup>).
- Hall (6,25 m<sup>2</sup>).
- Servicios y vestuario femenino (39,10 m<sup>2</sup>).
- Servicios y vestuario masculino (15,45 m<sup>2</sup>).
- Porche anterior (179,95 m<sup>2</sup>).
- Porche posterior (290,34 m<sup>2</sup>).
- Zona cubierta (115,56 m<sup>2</sup>).
- Sala deshuesado-rodajado (121,00 m<sup>2</sup>).
- Sala envasado, etiquetado y empaquetado (275,10 m<sup>2</sup>).
- Sala oxidación (88,65 m<sup>2</sup>).
- Cámara 2 (54,00 m<sup>2</sup>).
- Muelle (25,55 m<sup>2</sup>).
- Zona de compresores (25,40 m<sup>2</sup>).
- Sala de caldera (31,15 m<sup>2</sup>).
- Laboratorio (20,00 m<sup>2</sup>).
- Taller de mantenimiento (20,00 m<sup>2</sup>).

— Equipos principales:

- Báscula de camiones.
- Báscula electrónica.
- Depósitos oxidadores.
- Desrabanadora.
- Clasificadora.
- Deshuesadora.
- Envasadora.
- Cerradoras.
- Encestador.
- Desencestador.
- Caldera.
- Autoclave.
- Enfajadora.



- Compresor.
- Toros carretillas.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La resolución se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente. PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2014 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación para todos los recursos de la Sección C) denominado "La Berrona" n.º 12.837-00, en los términos municipales de Jerez de los Caballeros y Fregenal de la Sierra. (2014080918)*

El Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, comunica: que por Juan Antonio Turpín España, con DNI 22476561-H y domicilio en c/ Maripinar, 26, CP 30530, ha sido solicitado el Permiso de Investigación, para todos los Recursos de la Sección C), que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

- N.º 12.837-00, "La Berrona", 59 Cuadrículas Mineras, Jerez de los Caballeros y Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 40' 00"	N 38º 15' 20"
2	PE	W 6º 40' 00"	N 38º 14' 20"
3	PE	W 6º 38' 20"	N 38º 14' 20"
4	PE	W 6º 38' 20"	N 38º 15' 00"



5	PE	W 6° 39' 00"	N 38° 15' 00"
6	PE	W 6° 39' 00"	N 38° 15' 40"
7	PE	W 6° 36' 40"	N 38° 15' 40"
8	PE	W 6° 36' 40"	N 38° 17' 40"
9	PE	W 6° 38' 00"	N 38° 17' 40"
10	PE	W 6° 38' 00"	N 38° 17' 00"
11	PE	W 6° 39' 40"	N 38° 17' 00"
12	PE	W 6° 39' 40"	N 38° 15' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art.º 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Badajoz, a 10 de marzo de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2014 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8566-1. (2014081078)*

Por tener concedido el proyecto Eléctrica Oeste Distrib., SLU, denominado "Línea de AT a 13,2 kV para suministro eléctrico al polígono industrial Las Cañadas", en los términos municipales de Baños de Montemayor y Hervás, registrado con el número 10/AT-8566-1 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial de Cáceres, de fecha 27-09-2013 publicada en el DOE n.º 201, de 17-10-2013 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCION			
Nombre	TM	Paraje	Políg./Parcela	N.º apoyo	m <sup>2</sup> apoyo	m l Vuelo	m <sup>2</sup> Vuelo
M <sup>a</sup> CARMEN ROSADO SÁNCHEZ	Baños de Montemayor	Pte. de La Doncella	12/28-29	½	2	170	1700
DELEGACIÓN DE HACIENDA	Baños de Montemayor	Presa de Baños	13/1	3	10	450	4500
JOSE PEREZ IGLESIAS Y TRINIDAD CURTO SÁNCHEZ	Hervás	Cañadas	10/370	2	4	200	2000

## FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de **Baños de Montemayor el día 08-04-2014 a las 12:00 horas**Ayuntamiento de **Hervás el día 08-04-2014 a las 10:30 horas**

Cáceres, a 18 de marzo de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

**AYUNTAMIENTO DE ACEBO**

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2014081077)*

Aprobada inicialmente, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 25/02/2014, la modificación puntual n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Acebo, Cáceres, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 45 días, así como el informe de sostenibilidad ambiental, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Acebo, a 12 de marzo de 2014. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER ALVIZ RODRÍGUEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS DE GRANADILLA**

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2014081012)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26-02-2012 ha aprobado inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, conforme a la solicitud presentada por D. David Bladimir Batuecas Rodríguez y otros, con el fin de modificar el parámetro de edificación máxima independiente permitida en suelo no urbanizable genérico SNU-1, dentro del artículo 80. Condiciones particulares, Suelo No Urbanizable Genérico para posibilitar la construcción de una residencia de mayores en el Polígono 13, Parcelas 411, 413 y 414.

Por lo que se expone al público en la Secretaría Municipal, el expediente por un período de un mes, a efectos de reclamaciones y sugerencias, a contar a partir de la última publicación efectuada en los Boletines Oficiales o en "El Periódico Extremadura", de conformidad con lo dispuesto en el art. 77.º.2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX).

Mohedas de Granadilla, a 15 de marzo de 2014. El Alcalde, ISIDRO ARROJO BATUECAS.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLAMESÍAS**

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2014081002)*

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Villamesías, por Acuerdo del Pleno de fecha 27-02-2010 y 19-02-2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Periódicos Hoy y Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villamesías, a 10 de marzo de 2014. El Alcalde, JUAN LUIS RIVERA CAMACHO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)